

- Demás locales no expresamente tarifados 2.111 pesetas.
- Debe decir:
- «Oficinas Bancarias 10.570 pesetas.
- Casetas y puestos fijos en el Mercado Municipal de Abastos 2.111 pesetas.
- Supermercados 7.250 pesetas.
- Grandes superficies , 10.750 pesetas.
- Demás locales no expresamente tarifados 5.968 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almadén, 22 de noviembre de 2000.-La Alcaldesa, Josefa

Babiano López.

Número 6.664

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

EDICTO

Por término de 30 días:

Acuerdo provisional, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, aprobando la modificación de las tarifas de agua potable a domicilio contenidas en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Argamasilla de Calatrava, a 27 de noviembre de 2000.-

El Alcalde, Fernando Calso Fernández.

Número 6.665

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para obra de ejecución de vías públicas y embaldosado de acerados, por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30-10-2000.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Castellar de Santiago, a 30 de octubre de 2000.- El Alcalde, Antonio Parrilla Polo.

Número 6.678

COZAR

ANUNCIO

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 15 de noviembre de 2000, y a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan expuestos al público los expedientes y acuerdos provisionales de imposición, ordenación y modificación de tributos que se detallan:

Modificación de ordenanzas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por servicios del cementerio municipal.

- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos.
- Tasa por servicios de báscula municipal.
- Tasa por servicios y documentos administrativos.
- Tasa por utilización de matadero municipal.
- Tasa por utilización de piscina municipal.
- Tasa por utilización del dominio público por instalación de puestos, barracas, espectáculos, etc.

Imposición y ordenación de nuevas figuras tributarias:

- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por utilización de escombrera municipal.
- Tasa por entrada de vehículos.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Corporativo, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la villa de Cózar, a 22 de noviembre de 2000.- El Alcalde en funciones, Pedro Antonio Castilla Ramos.

Número 6.738

GUADALMEZ

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 51/2000 de modificaciones de créditos del Presupuesto General de 2000, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Guadalmez, 24 de noviembre de 2000.- La Alcaldesa, Cristina Quintana Jimón.

Número 6.666

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 04/2000 que afecta al vigente Presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hinojosas de Calatrava, a 24 de noviembre de 2000.- El Presidente, Teófilo Valiente Fernández.

Número 6.667

PEDRO MUÑOZ

EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 17 de octubre de 2000, sobre la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito número 20/00, 21/00 y 22/00, por concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y generación de mayores ingresos, una vez expuestos al público y a efectos de reclamaciones y siendo el resultado del mismo el de no haberse presentado ninguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo